

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA DE DEMOGRAFÍA Y SALUD, ENDESA 2018 (MICS), 2018.

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Máster en Ciencias Contables, con tarjeta de identidad 0709-1963-00034, actuando en condición de **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO POR LEY**, según acuerdo de nombramiento 081-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, en lo sucesivo “SCGG”, **FANNY YASMIN MEJIA FLORES**, mayor de edad, casada, Doctora en Medicina y Cirugía, con tarjeta de identidad 0107-1955-01547, actuando en condición de **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD POR LEY**, según Acuerdo No. 1277-2018 de fecha 26 de abril de 2018, en lo sucesivo “SESAL” y **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, con tarjeta de identidad 0801-1987-21471, actuando en condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** según Acuerdo de nombramiento No. 53-2018 de fecha 07 de febrero del 2018, en lo sucesivo “INE”, ambas residentes en este domicilio y facultadas para este acto, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante “El Convenio” para el levantamiento de la Encuesta de Demografía y Salud, ENDESA 2018 (MICS), 2018, en el marco del Contrato de Reforma Sectorial en Seguridad Alimentaria y Nutricional en Honduras-Eurosan Budget, Convenio DCI/ALA/2015/038-103, pudiendo ser complementado con el aporte financiero de otros cooperantes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de cooperación técnica y financiera entre la “SCGG” y el “INE”, para el levantamiento de la Encuesta de Demografía y Salud, ENDESA 2018 (MICS), ahora denominada Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados, conocido por sus siglas en inglés como (MICS), en dieciocho (18) departamentos y dos (2) áreas metropolitanas: Tegucigalpa y San Pedro Sula.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El Gobierno de Honduras recibió de la Unión Europea, Dos Millones de Euros exactos (€ 2,000,000.00), equivalente aproximadamente a Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Mil lempiras (L 56,800,000.00), para llevar a cabo la ENDESA 2018 (MICS), en cuyo proceso están involucrados directamente la SCGG como Suscriptor del Convenio de Cooperación Eurosan Budget, fuente financiadora de la ENDESA 2018 (MICS), la Secretaría de Salud (SESAL) como entidad Rectora del Sector Salud responsable de asegurar la calidad técnica de la ENDESA 2018 (MICS) y el “INE” como responsable de las estadísticas nacionales y ejecutor de la ENDESA 2018 (MICS) en el marco del presente convenio.

La ENDESA 2018 (MICS) constituye un estudio relevante para la definición y establecimiento de Políticas Públicas Sociales y a lo largo de los últimos años, se ha consolidado como la fuente de información más importante con la que cuenta el País sobre la evolución y caracterización de la población hondureña.

Su objetivo principal es proporcionar información actualizada tanto de los cambios demográficos como de los indicadores básicos de salud ocurridos en la población a nivel nacional en los últimos cinco años, que permita a la SESAL visualizar los resultados alcanzados en el período que comprende el estudio.

El estudio recoge información sobre la dimensión, estructura, evolución, comportamiento y diferencias de las variables de población más importantes, que son fundamentales para el diseño y orientación de políticas públicas sociales, programas y estrategias de salud, con énfasis en la población materna e infantil.



Para la realización de la ENDESA 2018 (MICS) el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ejecutivo PCM 073-2016, mediante el cual crea la Comisión de Coordinación Interinstitucional, adscrita a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, la cual tiene dentro de sus atribuciones coordinar la organización y levantamiento de la ENDESA 2018 (MICS), así como de establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de la misma.

El Decreto Ejecutivo PCM 073-2016, establece una Subcomisión de Coordinación Interinstitucional (SCCI) integrada por el Secretario de Coordinación General de Gobierno quien la preside, el Secretario de Estado en el Despacho de Salud y el Director del INE, la cual definirá los mecanismos y conformará el equipo de trabajo que tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la propuesta Técnica, Financiera y Plan de Monitoreo y Evaluación del Proyecto de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDESA 2018 (MICS), presentada por el INE y la SESAL.
2. Aprobar el Plan de Trabajo ENDESA 2018 (MICS) con su respectivo Cronograma.
3. Dar seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y Cronograma.
4. Revisar los informes intermedios y el informe final de la ENDESA 2018 (MICS), previo a la aprobación final de la Comisión de Coordinación Interinstitucional.
5. Revisar la estrategia de divulgación de resultados ENDESA 2018 (MICS) previa aprobación final de la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- a. De la “SCGG”: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número 266-2013, la “SCGG” es la institución encargada de la coordinación general de la administración pública, para contribuir al bienestar de la nación mediante la reforma y modernización del Estado para hacerlo más eficaz, eficiente, equitativo y transparente, por medio de la planificación estratégica, la coordinación de la formulación de las políticas, el alineamiento de los planes institucionales, la asignación de los recursos y el seguimiento de la gestión.

En el marco de este Convenio tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

- i) Participar y presidir la SCCI, coordinar el desarrollo de la ENDESA 2018 (MICS) por medio de la Dirección de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria (UTSAN).
- ii) Incorporar al presupuesto del “INE”, por medio de la UTSAN, los recursos financieros para la ejecución de la ENDESA 2018 (MICS), conforme a los desembolsos establecidos en la cláusula quinta del presente Convenio.
- iii) Dar seguimiento mediante la UTSAN a la ejecución de la ENDESA 2018 (MICS).
- iv) Revisar la estrategia de divulgación de los resultados de la ENDESA 2018 (MICS), a través de la SCCI.

- b. Del “INE”: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número 86-2000, el “INE” es un órgano técnico entre cuyas atribuciones está la de desarrollar investigaciones orientadas a la medición y previsión del comportamiento de las principales variables socio económicas y demográficas del país. En el marco de este Convenio tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- i) Suscribir un convenio de asistencia técnica con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adopción del Método de Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerado (MICS).
- ii) Suscribir un convenio de cooperación con la SESAL, para establecer las responsabilidades de cada institución, en la ejecución de la operación estadística de la ENDESA 2018 (MICS).
- iii) En coordinación con la SESAL elaborar la propuesta técnica financiera de la investigación, incluyendo el plan de trabajo, un cronograma de actividades que deberá de acompañar el presupuesto y el plan de monitoreo y evaluación para la aprobación final de la SCCI.



- iv) Ejecutar la operación estadística conforme a lo indicado en la propuesta técnica y financiera, incluyendo el Cronograma y el Plan de Monitoreo y Evaluación.
- v) Administrar los recursos financieros transferidos para la ejecución de la ENDESA 2018 MICS.
- vi) Presentar informes técnicos y financieros de avance y entregar los productos correspondientes conforme a la cláusula sexta de este convenio.
- vii) Mantener los registros, archivos y custodia de la documentación original de la ejecución presupuestaria, así como del proceso de levantamiento de campo y procesamiento de datos, para las auditorías respectivas.
- viii) Elaborar el informe técnico de los resultados de la investigación en base a una propuesta de contenido del informe aprobado por la SCCI.
- ix) Elaborar en coordinación con la SESAL y la SCGG, una propuesta para la divulgación de los resultados de ENDESA 2018 (MICS), con su respectivo presupuesto y plan de ejecución.
- x) En base a la liquidación del proyecto, reembolsar cualquier remanente a la SCGG a través de la UTSAN.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA SESAL.

La SESAL como rectora del Sistema Nacional de Salud, teniendo como función la generación de conocimiento en salud y siendo beneficiaria del producto final de la ENDESA 2018 (MICS), tendrá como responsabilidad el acompañamiento técnico del proceso, desde su inicio hasta el fin del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.

El valor determinado por el INE, para el desarrollo de la ENDESA 2018 (MICS) es de Sesenta y Cuatro Millones Veintiocho Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 32/100 (L 64,028,809.32), de los cuales Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Mil Lempiras (56,800,000.00), corresponden a esta fecha al equivalente de los Dos Millones de Euros descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, y de requerirse la diferencia de Siete Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 32/100 (7,228,809.32), dicho monto podrá ser complementado con el diferencial cambiario en el caso de que aplique, y/o con recursos provenientes de la gestión de fondos que sea realizada por la SCGG y la SESAL ante otros organismos Cooperantes.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS

Primer desembolso: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor previsto en la Cláusula Quinta para el desarrollo de la ENDESA 2018 (MICS), contra la entrega a satisfacción de la propuesta técnica y metodológica, plan de trabajo y cronograma de actividades. La Entrega de estos productos deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la suscripción de este Convenio.

Segundo desembolso: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor previsto en la Cláusula Quinta para el desarrollo de la ENDESA 2018 (MICS), contra la entrega a satisfacción de los siguientes productos aprobados por la SCCI:

- 1) Informe financiero del primer desembolso con su respectiva liquidación de fondos
- 2) Informe de los resultados de la actualización cartográfica, acompañado de la respectiva cartografía.
- 3) Informe de los resultados de la prueba piloto, versión final del instrumento de campo y manuales para el trabajo de campo.

Tercer desembolso: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor previsto en la Cláusula Quinta para el desarrollo de la ENDESA 2018 (MICS), contra la presentación a satisfacción de los siguientes productos:

- 1) Informe financiero del segundo desembolso con su respectiva liquidación de fondos.
- 2) Informe sobre el avance del trabajo de campo el cual debe de contener entre otros, el número de boletas levantadas, la distribución geográfica y las tasas de no respuesta.



- 3) Informe de avance en el procesamiento de datos, con la respectiva base de datos correspondiente al avance del trabajo de campo.

Cuarto desembolso: CINCO POR CIENTO (5%) del valor previsto en la Cláusula Quinta para el desarrollo de la ENDESA 2018 (MICS), contra la presentación a satisfacción de los siguientes productos:

- 1) Informe financiero del tercer desembolso con su respectiva liquidación de fondos
- 2) Informe de avance en el procesamiento de datos, con la respectiva base de datos de datos y de los tabulados o resultados a la fecha del informe.
- 3) Informe final del trabajo de campo con la respectiva base de datos.

Quinto y último desembolso: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor previsto en la Cláusula Quinta para el desarrollo de la ENDESA 2018 (MICS), contra la presentación a satisfacción de los siguientes productos:

- 1) Informe y liquidación financiera del cuarto desembolso con su respectiva liquidación de fondos.
- 2) Informe y liquidación Financiera de la ENDESA 2018 (MICS).
- 3) Informe Final de Resultados de la ENDESA 2018 (MICS) con la base de datos final, en formato SPSS.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL DOMINIO DE LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS ADQUIRIDOS

Todos los productos que se generen y bienes que se adquieran en el marco de este Convenio, serán de dominio de la “SCGG”, quien decidirá en el marco de la Comisión de Coordinación Interinstitucional que preside el destino final de los mismos, una vez terminado el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de 18 meses, contados a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio deberá ser efectuada por acuerdo mutuo de las partes y por escrito, mediante una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja del presente Convenio en relación al incumplimiento del mismo o por causal de rescisión, deberá ser resuelta de forma amistosa por medio de negociación. Caso contrario, será resuelta mediante los Tribunales Jurisdiccionales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido mediante notificación previa de un mes, cuando se presente alguna de las causales siguientes: 1) Por mutuo acuerdo, 2) Por incumplimiento por cualquiera de las partes a los compromisos adquiridos, 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue más de sesenta días, 4) Por retrasos injustificados al proceso por cualquiera de las partes en los compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que afecten la buena ejecución de la encuesta ENDESA 2018 (MICS).



Dando fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 25 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


Fanny Vasmin Mejía Flores
Secretaría de Estado en el
Despacho de Salud por Ley


Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva del Instituto
Nacional de Estadística "INE"


Martha V. Doblado Andara
Secretaría de Estado en el Despacho
Coordinación General de Gobierno por Ley

